

CONSTITUCION

Artículo I - Nombre

El nombre de esta organización es Federación Mexicana de Petanca (en lo sucesivo, "FMP"). Disposición de los Artículos de Incorporación y no está sujeto a cambios por enmienda constitucional.

ARTÍCULO II – Propósito

El propósito de esta organización deportiva sin fines de lucro es construir un cuerpo nacional de clubes e individuos afiliados a la FMP dedicados a difundir, practicar y disfrutar la Petanca, un juego de bolas de metal al aire libre, mundial de derivación francesa moderna a través de la antigua Grecia y Roma. Un objetivo principal de la Federación es fomentar la participación local, regional y nacional, así como de los Estados Unidos Mexicanos en torneos y campeonatos internacionales.

ARTÍCULO III - Membresía

1. Hay dos categorías de membresía FMP: individual y club. Estos se describen en el Artículo II de los Estatutos.
2. a) Todos los hombres, mujeres, niños y niñas que son de buen carácter, que son ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y que están interesados en los propósitos para los cuales se formó esta organización y a cuyos objetivos se suscriben, son elegibles para membresía previa solicitud, pago de cuotas y tarifas establecidas, y aprobación del club local al que se postula. Las solicitudes de membresía pueden ser revisadas por la Junta Directiva como se describe en los Estatutos.

b) Todos los hombres, mujeres, niños y niñas que no son nacionales son elegibles para la membresía, con ciertas restricciones según lo prescrito en los Estatutos. Todas las disposiciones de los Estatutos de FMP para los no nacionales deben cumplir con los estatutos y reglamentos de FIPJP.
3. Se puede otorgar una Membresía de Club afiliada a FMP a cualquier grupo especificado en los Estatutos que forme una organización elegible de acuerdo con los Estatutos y que de otro modo se aplica para ser miembro de la Junta de Directores, sea aprobado por la Junta de Directores, y de lo contrario mantiene su membresía de acuerdo con los Estatutos.
4. La Junta de Directores es en última instancia responsable de proteger la integridad y el disfrute del juego para todos los miembros. La competencia amistosa y cordial, el buen espíritu deportivo y el comportamiento respetuoso son esenciales para el éxito del deporte. Las solicitudes de membresía de clubes e individuos pueden revisarse para determinar su idoneidad como se describe en los Estatutos. Cualquier persona o club puede ser expulsado de la membresía en la FMP por un voto mayoritario de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva si se determina que ese miembro ha actuado o se ha comportado de una manera considerada amenazante o perjudicial para el deporte, para otro miembro u oficial, o para la FMP, o de tal manera que pueda dañar la integridad del juego o el disfrute del juego por parte de los miembros. Sin embargo, dicho voto no se tomará hasta que el miembro o club en cuestión haya sido notificado por escrito de la acción propuesta y se le haya dado la oportunidad de ser escuchado por la Junta Directiva a través de una comunicación formal por escrito dentro de un período de tiempo razonable descrito en los

estatutos. Todas las acciones de la Junta relacionadas con la expulsión, suspensión y otras sanciones relacionadas serán definitivas.

5. La admisión a la FMP y todos los privilegios de membresía estarán disponibles para todos sin distinción de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad física.

ARTÍCULO IV - Junta directiva y funcionarios

1. El órgano rector de la FMP es una Junta directiva que consta de los cinco (5) oficiales elegidos. Cada miembro de la Junta directiva tiene derecho a un voto. Un Miembro de la Junta que no puede asistir a una reunión puede designar a otro Miembro de la Junta para que lo represente y vote por él / ella en una reunión de la Junta, de conformidad con los Estatutos de la FMP con respecto a la votación por poder.

2. Los deberes de la Junta Directiva son gobernar las actividades y operaciones de la FMP de acuerdo con su Constitución y Estatutos, actuar como un cuerpo legislativo en la preparación o enmienda de la Constitución y los Estatutos, establecer políticas, aprobar el presupuesto anual. y planes de promoción deportiva, sancionar competiciones nacionales, nombrar reemplazos para los miembros de la Junta que renuncian o no pueden completar sus términos, aprobar todos los nombramientos del comité, estatutos y presidentes (excepto el director nacional del deporte que preside el comité deportivo y que es elegido por los clubes), establecer las cuotas del club y los miembros individuales, servir como el Tribunal Final de Apelaciones, clubes de expulsión o miembros individuales.

3. El Presidente de la FMP se desempeña como Presidente de la Junta de directores. Con el fin de realizar asambleas, se considera que existe un quórum cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los votos de la Junta están representados en la reunión.

4. Los oficiales electos de la FMP son el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y vocal (elegido por el comité de la FMP). Sus términos son dos (2) años cada uno. Los cargos de presidente y tesorero quedan vacantes en años impares y los cargos de vicepresidente, secretario y vocal quedan vacantes en años pares.

5. Los deberes de los Oficiales son los que generalmente se asocian por encargo con esos títulos, como se detalla en los Estatutos de FMP.

6. Los Presidentes de los Clubes afiliados a la FMP actuarán como vínculo directo entre el Club y la FMP y tendrán un voto en la junta directiva de la FMP a partir de contar con 16 afiliados en sus clubes. En caso de contar con menos afiliados, solo podrán tener presencia y voz, en las juntas directivas. Para que un Club sea miembro de la Junta directiva de la FMP tendrá que tener un mínimo de 16 jugadores y su junta directiva conformada por Presidente Secretario y Tesorero. Tendrá que realizar un torneo anual con un mínimo de participación con el 80% de sus jugadores registrados.

7. Las nominaciones de los oficiales de la FMP deben hacerse antes del 31 de octubre de cada año y la votación de todos los clubes debe completarse el 30 de noviembre de cada año. El tiempo para todos los oficiales de la FMP recién elegidos comenzarán el 1 de enero de cada año.

8. Se permitirán períodos más cortos de un (1) año para Oficiales de la FMP como un medio para introducir gradualmente los términos escalonados de Oficiales de la FMP como una medida por primera vez o extraordinaria.

9. La elección de los Oficiales de la junta directiva de la FMP se realizara por mayoría de votos emitidos por los Presidentes de los Clubes afiliados a la FMP que cuenten con mas de 15 miembros afiliados. Como lo determina los Estatutos XXX.

10. Cualquier miembro de FMP que tenga buena reputación, que tenga 18 años de edad o más y cumpla con los requisitos establecidos en los Estatutos, puede ser candidato para cualquier puesto de Oficial, con la excepción de que el Presidente y el Vicepresidente deben ser ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos. Este requisito de ciudadanía es una disposición de los Artículos de Incorporación y no está sujeto a cambios por enmienda constitucional.

11. En caso de que un Funcionario de la FMP no pueda completar su mandato por algún motivo, se designará un reemplazo de acuerdo con los procedimientos prescritos en los Estatutos.

ARTÍCULO V - Reuniones de la Junta Directiva

1. Una reunión regular de la Junta Directiva se llevará a cabo anualmente. El tiempo, el lugar y la conducta de esta reunión anual se detallan en los Estatutos. El Secretario notificará a los miembros de la Junta al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la reunión y proporcionará a los directores una agenda al menos catorce (14) días antes de la reunión.

2. Las reuniones especiales de la Junta serán convocadas por el Presidente.

3. Cualquier tercio (1/3) de los miembros de la Junta Directiva puede, mediante petición firmada, ordenar al Presidente que convoque a una reunión especial de ese órgano, o llevar a cabo un procedimiento por escrito, indicando en la petición que razón para ello. Al recibir dicha petición, el Presidente convocará rápidamente a una reunión o procedimiento especial.

ARTÍCULO VI - Cuotas y atrasos

1. La Junta de directores está autorizada a establecer cuotas de membresía individuales y de clubes, incluida la evaluación de membresía en La Federación Internacional de Petanca y Juego Provenzal, con la cual la FMP está voluntariamente afiliada.

2. Ningún candidato para club o membresía individual puede ser inscrito en las listas de FMP hasta que se paguen las cuotas y tarifas establecidas.

3. Un club o individuo en mora en las cuotas y tarifas establecidas puede ser suspendido de los privilegios de membresía y puede ser retirado de las listas de FMP.

4. Las disposiciones relativas a las cuotas, honorarios y el manejo de la morosidad están contenidas en los Estatutos.

ARTÍCULO VII - Modificación de la Constitución y los Estatutos

1. La Junta Directiva puede enmendar la Constitución y los Estatutos de la FMP en una reunión especial u ordinaria o mediante un procedimiento escrito documentado.

2. Para enmendar la Constitución: ya sea que el voto se realice en una reunión o mediante un procedimiento escrito documentado, el número de votos afirmativos debe ser igual o superior a tres cuartos (3/4) del número total Oficiales de la FMP.

3. Para enmendar los Estatutos: ya sea que el voto tenga lugar en una reunión o mediante un procedimiento escrito documentado, el número de votos afirmativos debe ser igual o superior a dos tercios (2/3) del número total de Oficiales de la FMP.

ARTÍCULO VIII - Neutralidad política

La FMP nunca tomará parte en ningún movimiento político de persuasión o partido. Los miembros y clubes de la FMP nunca deben usar el nombre de la FMP ni ejercer ningún prestigio o privilegio derivado de esta organización con fines políticos.

ARTÍCULO IX - Autonomía de los clubes

1. Cada club registrará sus propios asuntos locales de acuerdo con las normas y reglamentos adoptados por sus miembros para sus propios usos y prácticas. Cada club elegirá a sus propios oficiales, financiará sus propias actividades y gobernará su propia existencia como lo considere oportuno, siempre que se mantenga en regla con FMP y se conduzca de una manera consistente con la Constitución, los Estatutos y los Códigos de Conducta de la FMP y los mejores intereses del deporte de la petanca.

2. Todas y cada una de las actividades y prácticas de cada club se basarán y cumplirán con las disposiciones contenidas en la Constitución y los Estatutos de la FMP, que prevalecerán sobre las prácticas conflictivas del club.

ARTÍCULO X - Idioma oficial

1. Español es el idioma oficial de todas las comunicaciones, anuncios, etc., dentro de la FMP, a la prensa Mexicana y al público de los Estados Unidos Mexicanos. Esta es una disposición de los Artículos de Incorporación y no está sujeta a cambios mediante enmiendas constitucionales.

2. Esta disposición en español no excluye traducciones suplementarias de las comunicaciones, anuncios, etc. a otros idiomas para su publicación simultánea.

ARTÍCULO XI - La Federación Mexicana de Petanca está afiliada a La Federación Internacional de Petanca y Juego Provenzal (FIPJP); Como miembro, se adherirá a las reglas, regulaciones y responsabilidades relacionadas con esta afiliación voluntaria.

ARTÍCULO XI – Logotipo

El Logotipo representativo de la FMP es el que se incluye en este documento.



